



**RESUMEN EXPLICATIVO SOBRE LOS CENTROS
OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS) DEL INFOTEP Y
SU PROCESO DE ACREDITACIÓN**

1. ¿Qué son los Centros Operativos del Sistema?

Los Centros Operativos del Sistema, conocidos como COS, son entidades privadas, ONGs y organizaciones sin fines de lucro, acreditadas y por el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional –INFOTEP– para impartir programas de formación técnico profesional, conforme a los lineamientos, requisitos técnicos, metodológicos y administrativos establecidos por la institución.

En términos prácticos, los COS constituyen una red de entidades colaboradoras que permiten ampliar la cobertura de la formación técnico profesional en el país. A través de estos centros, el INFOTEP puede llevar programas formativos a distintas zonas geográficas, sectores productivos y poblaciones beneficiarias, asegurando que las acciones formativas respondan a los mismos criterios institucionales de calidad de la formación técnica.

La acreditación como COS no constituye una autorización automática ni indefinida. Se trata de un acto formal mediante el cual el INFOTEP reconoce que una entidad cumple con los requisitos establecidos para ejecutar programas de formación técnico profesional bajo el marco del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional.

2. Finalidad de la acreditación de los COS

El proceso de acreditación tiene como propósito verificar que las entidades interesadas en operar como COS, estén legalmente constituidas, condiciones técnicas, metodológicas, administrativas, infraestructuras físicas, tecnológicas y de gestión necesarias para impartir formación técnico profesional conforme a los estándares del INFOTEP.

Esta acreditación procura, entre otros objetivos:

- a) Garantizar que las entidades que impartan formación técnico profesional bajo el sistema del INFOTEP cumplan con las condiciones mínimas de calidad.
- b) Fortalecer la cobertura nacional de los programas formativos, permitiendo que más personas puedan acceder a acciones de capacitación.
- c) Asegurar que la oferta formativa responda a necesidades reales del mercado laboral, de los sectores productivos y de las comunidades.
- d) Permitir que el INFOTEP supervise, fiscalice y controle la ejecución de los programas impartidos por las entidades acreditadas como COS.
- e) Contribuir a la articulación del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, mediante la incorporación de entidades que cumplan con los estándares institucionales.

3. ¿Quiénes pueden solicitar ser COS?

Pueden solicitar la acreditación como COS las, organizaciones o entidades que imparten formación técnica y que tengan interés en ser reconocidas por el INFOTEP y así pertenecer al Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional.

Estas entidades pueden ser entidades privadas, ONGs y organizaciones sin fines de lucro. Sin embargo, para ser acreditadas deben superar un proceso de evaluación institucional, descrito en el procedimiento técnico, PT-ONA005.2022 que permita comprobar su capacidad real para ejecutar programas de formación conforme a los requerimientos establecidos.

La solicitud de acreditación es el inicio del proceso, por lo tanto, no implica por sí sola la aprobación. La entidad interesada debe ser evaluada y solo será acreditada si cumple con los requisitos exigidos.

4. Inicio del proceso: solicitud de acreditación

El proceso inicia cuando la entidad interesada formaliza su solicitud de acreditación mediante comunicación escrita dirigida al INFOTEP. Dicha solicitud puede ser canalizada ante la Dirección General, la Dirección de Rectoría y Regulación de Centros o las Direcciones Regionales, según corresponda.

Una vez recibida la solicitud, esta es registrada y remitida al área competente para iniciar la evaluación preliminar. Esta primera fase permite determinar si la entidad solicitante reúne las condiciones mínimas para continuar con el proceso de acreditación.

5. Evaluación preliminar

Luego de recibida la solicitud, el Departamento de Acreditación realiza una evaluación preliminar de la entidad. Esta evaluación permite verificar aspectos generales de la institución solicitante, tales como su existencia, documentación básica, naturaleza de sus operaciones, ubicación, objeto de la solicitud y condiciones iniciales para desarrollar programas de formación técnico profesional.

Si la entidad no cumple con los prerrequisitos establecidos, se le informa la situación correspondiente. Si cumple con esta fase preliminar, se le asigna un técnico y se programa la visita de evaluación para continuar con el proceso.

6. Evaluación para la acreditación

La evaluación para la acreditación es una de las etapas principales del proceso. En esta fase, el técnico asignado coordina una visita a la entidad solicitante y verifica de manera directa si cumple con los Criterios de Acreditación establecidos en el procedimiento técnico, requeridos por el INFOTEP.

Durante esta evaluación se revisan, entre otros aspectos:

- a) La documentación legal e institucional de la entidad.
- b) La infraestructura física disponible.
- c) Las aulas, talleres, laboratorios, equipos, herramientas y mobiliario necesarios para impartir los programas solicitados.
- d) Las condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo.
- e) La disponibilidad de personal docente o facilitadores con las competencias requeridas.
- f) La correspondencia entre los programas solicitados y la oferta curricular del INFOTEP.
- g) La pertinencia de los programas en función de las necesidades de formación detectadas.
- h) La ubicación y radio de operación del centro.
- i) Los requisitos técnicos, administrativos y metodológicos necesarios para la modalidad de formación solicitada, incluyendo, cuando aplique, la formación virtual.

La evaluación no se limita a una revisión documental. También incluye la comprobación práctica de las condiciones del centro, con el propósito de determinar si la entidad tiene capacidad real para ejecutar acciones formativas bajo los estándares institucionales.

7. Informe de evaluación y decisión institucional

Una vez realizada la evaluación, el técnico responsable elabora un informe en el cual se hacen constar los hallazgos, verificaciones y resultados del proceso. Este informe sirve de base para determinar si procede o no la acreditación de la entidad como COS.

Si la entidad cumple con los requisitos establecidos, se genera la resolución correspondiente y se emite el certificado de acreditación. Si no cumple, se le informa la decisión adoptada y, cuando corresponda, las observaciones o aspectos que deben ser subsanados.

La acreditación se formaliza mediante una resolución institucional y un certificado de acreditación, documentos que evidencian que la entidad ha sido autorizada por el INFOTEP para operar como Centro Operativo del Sistema.

8. Registro Nacional de Centros Operativos del Sistema

Una vez acreditado, el centro es inscrito en el Registro Nacional de Centros Operativos del Sistema. Este registro contiene las informaciones esenciales de las entidades acreditadas como COS, tales como nombre de la institución, categoría, dirección, ubicación, datos de contacto, número de resolución, vigencia de la acreditación y programas autorizados.

Este registro permite al INFOTEP mantener control actualizado de los centros acreditados y facilita los procesos de seguimiento, fiscalización, Renovación y evaluación de desempeño.

9. Vigencia de la acreditación

La acreditación como COS tiene una vigencia determinada. Conforme al procedimiento técnico institucional, el tiempo de vigencia de la acreditación es de dos años.

Vencido este plazo, el centro debe someterse al proceso de renovación correspondiente si desea continuar operando como COS. La renovación no es automática; requiere una nueva evaluación por parte del INFOTEP.

10. Renovación de la acreditación

El proceso de renovación permite verificar si el COS mantiene las condiciones bajo las cuales fue originalmente acreditado. Para estos fines, el INFOTEP evalúa el desempeño del centro, sus condiciones actuales, el cumplimiento de los requisitos institucionales y los resultados de las fiscalizaciones realizadas.

La renovación puede iniciarse antes del vencimiento de la acreditación. Si el centro mantiene las condiciones requeridas, puede ser renovado. Si presenta incumplimientos o deficiencias, puede requerirse un plan de mejora, o bien disponerse la no renovación, según corresponda.

En caso de que un centro no tenga interés en continuar operando dentro del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, puede solicitar su desvinculación o cierre dentro del registro correspondiente.

11. Acreditación de programas adicionales

Un COS acreditado puede solicitar posteriormente la acreditación de programas formativos adicionales o de nuevas instalaciones. Para ello debe someterse nuevamente al proceso de evaluación correspondiente, a fin de comprobar que cuenta con las condiciones necesarias para impartir esos nuevos programas.

No basta con estar acreditado como COS para impartir cualquier programa. La acreditación se vincula a programas, áreas, instalaciones y condiciones específicas previamente evaluadas y aprobadas por el INFOTEP.

Por tanto, si un centro desea ampliar su oferta formativa, debe demostrar que dispone de infraestructura, equipos, facilitadores, metodología y demás condiciones requeridas para esos programas adicionales.

12. Acreditación para formación virtual

El procedimiento contempla también la posibilidad de acreditar a los COS para ejecutar programas en modalidad virtual. Para ello, la entidad debe cumplir requisitos técnicos, administrativos, metodológicos y de gestión propios de esta modalidad.

Entre los aspectos que se verifican se encuentran la plataforma tecnológica, capacidad de alojamiento, ancho de banda, herramientas de administración, disponibilidad de soporte técnico, estructura del curso, materiales didácticos, mecanismos de evaluación, control de participantes, seguimiento docente y acceso del INFOTEP para fines de supervisión.

La formación virtual debe responder a estándares de calidad equivalentes a los de la formación presencial, adaptados a la naturaleza tecnológica de esta modalidad.

13. Clasificación de los centros

Los COS son clasificados por categorías, conforme a la puntuación obtenida durante el proceso de evaluación. Esta clasificación permite diferenciar los centros según su nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos.

La categoría asignada refleja el resultado de la evaluación institucional y sirve como referencia para la toma de decisiones internas, la fiscalización, la renovación y la valoración del desempeño del centro.

14. Fiscalización de los COS

La acreditación no agota la responsabilidad institucional del INFOTEP. Una vez acreditado un centro, este queda sujeto a procesos de fiscalización y seguimiento.

La fiscalización tiene por finalidad verificar que el COS continúe cumpliendo con las condiciones bajo las cuales fue acreditado y que las acciones formativas se ejecuten de conformidad con los programas, requisitos técnicos, metodológicos y administrativos aplicables.

Durante la fiscalización pueden revisarse, entre otros aspectos:

- a) La vigencia de la acreditación.

- b) Los programas autorizados.
- c) La infraestructura y condiciones físicas.
- d) Los equipos, herramientas y materiales utilizados.
- e) La correspondencia entre la formación impartida y la oferta aprobada.
- f) La calidad de la ejecución formativa.
- g) La documentación y registros del centro.
- h) El cumplimiento de compromisos institucionales.
- i) La asistencia, control y seguimiento de participantes.
- j) La idoneidad de los facilitadores.

La fiscalización puede generar informes, recomendaciones, medidas correctivas, advertencias o sanciones, según la naturaleza de los hallazgos.

15. Seguimiento a compromisos y planes de mejora

Cuando en una fiscalización se identifican deficiencias o aspectos que deben ser corregidos, el COS puede quedar sujeto a seguimiento institucional. En estos casos, se establecen compromisos, plazos o planes de mejora para que el centro subsane los hallazgos detectados.

El seguimiento permite comprobar si el centro ha corregido las situaciones observadas y si mantiene condiciones adecuadas para continuar operando dentro del sistema.

Este mecanismo busca promover la mejora continua y preservar la calidad de la formación técnico profesional.

16. Medidas disciplinarias y consecuencias por incumplimiento

Los COS están obligados a cumplir las condiciones establecidas por el INFOTEP. Cuando un centro incurre en incumplimientos, pueden aplicarse medidas disciplinarias o correctivas, dependiendo de la gravedad de la falta.

Entre las situaciones que pueden generar consecuencias se encuentran:

- a) Incumplimiento o violación de convenios o procedimientos institucionales.
- b) Traslado sin autorización a otras instalaciones.
- c) Modificaciones no autorizadas de infraestructura.
- d) Ejecución de programas o acciones formativas no autorizadas.

- e) Falta de aplicación de medidas correctivas.
- f) Uso de facilitadores no acreditados.
- g) Falsificación de documentos o registros.
- h) Incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la acreditación.

Las medidas pueden incluir llamados de atención, suspensión temporal de acciones formativas, retiro de programas o áreas acreditadas, revocación de la acreditación u otras consecuencias previstas por el procedimiento institucional.

17. Desempeño de los COS

El desempeño de los Centros Operativos del Sistema es evaluado a partir de las fiscalizaciones realizadas, los informes generados y los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones formativas.

Esta evaluación sirve de insumo para los procesos de renovación, contratación, adjudicación de acciones formativas, supervisión institucional y toma de decisiones administrativas.

De esta manera, el INFOTEP no solo acredita a los COS, sino que también verifica de forma continua su desempeño y su capacidad de responder adecuadamente a los fines del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional.

18. Importancia del proceso de acreditación dentro del sistema INFOTEP

El proceso de acreditación de los COS es fundamental porque garantiza que las entidades externas que colaboran con el INFOTEP hayan sido previamente evaluadas y reconocidas por la institución.

Esto permite asegurar que la contratación o asignación de acciones formativas a un COS no se realice de manera improvisada, sino sobre la base de una habilitación técnica previa, una evaluación institucional, una clasificación, un registro formal y un sistema permanente de fiscalización.

En consecuencia, ser COS implica haber superado un procedimiento técnico de acreditación, encontrarse inscrito en el registro correspondiente, mantener condiciones verificables de operación y estar sujeto a supervisión por parte del INFOTEP.

19. Conclusión

Los Centros Operativos del Sistema son aliados técnicos del INFOTEP en la ejecución de programas de formación técnico profesional. Su incorporación al

sistema requiere un proceso formal de solicitud, evaluación, acreditación, registro, clasificación, supervisión y renovación.

La acreditación como COS constituye una validación institucional de que la entidad cuenta con las condiciones necesarias para impartir programas formativos conforme a los estándares del INFOTEP. Sin embargo, dicha acreditación no es indefinida ni absoluta, ya que está sujeta a vigencia, fiscalización, evaluación de desempeño, renovación y eventual revocación en caso de incumplimiento.

Por tanto, dentro de los procesos de contratación de acciones formativas, la condición de COS debe entenderse como un requisito técnico-institucional previo que acredita la capacidad de una entidad para ejecutar formación técnico profesional dentro del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, bajo la rectoría, regulación y supervisión del INFOTEP.